



Municipalidad Provincial de Huaylas

ORDENANZA N° 001 - 2000-MPH

Caraz, 21 MAR. 2000

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 09-99-MPH, de fecha 16 de Julio de 1999, se ha prohibido la venta ambulatoria de productos en el perímetro e inmediaciones de la plaza de armas, así como el expendio de bebidas alcohólicas en la vía pública en locales no autorizados por la Municipalidad; disponiéndose asimismo, mantener la vigencia de la Ordenanza Municipal N°. 003-98-MPH;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nos. 003-98-MPH, se ha pretendido regular la venta de bebidas alcohólicas, dentro de la jurisdicción del distrito de Caraz, restringiéndose asimismo la venta de chicha en establecimientos comerciales; norma que, sin embargo, no han logrado su objetivo; por lo que es preciso derogarla;

Que la prohibición total de la venta de chicha, producto de la fermentación de maíz otros cereales; ha ocasionado un creciente descontento, principalmente en las personas que se dedican a dicha actividad, así como en sus consumidores, teniendo en cuenta que la costumbre de vender y consumir dicha bebida ancestral está muy arraigada, no sólo en la región, sino en todo el país, por ser incluso parte del folckor o tradición de nuestros pueblos;

Que, sin embargo, es necesario controlar su fabricación y comercialización, teniendo en cuenta que, existen vendedores sin escrúpulo que, aprovechándose de la gran demanda de chicha, no sólo lo produce en condiciones antihigiénicas,

011
13





Municipalidad Provincial de Huaylas

sino que lo fabrican los elementos o sustancias que atentan contra la salud, con la única finalidad de acelerar su fermentación, resultando un producto no apto para el consumo humano;

Que, es función de las Municipalidades, en materia de población, salud y saneamiento ambiental, normar y controlar el aseo, higiene y salubridad en establecimientos comerciales, conforme a lo dispuesto por el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853;

Que, el Capítulo V de la Ley General de Salud N°. 26842, así como la Resolución Ministerial N°. 535-97-SA/DM, por la que se aprueba el Código de Principios Generales de Higiene, regulan la producción y comercialización de los alimentos para consumo humano, los mismos que se encuentran sujetos a vigilancia higiénica y sanitaria en protección de la salud;

Estando a los fundamentos expuestos, y con la facultad conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 23853;

Aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohibir la venta de chicha, en establecimientos que no cuenten con Licencia de Funcionamiento.

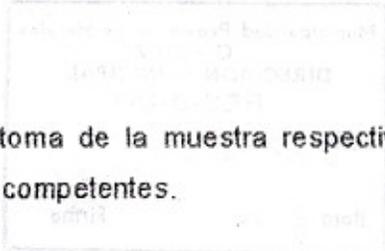
Artículo 2°.- Prohibir la venta de chicha, no apto para el consumo humano, aun cuando el establecimiento, donde se expende, cuente con Autorización Municipal.

Artículo 3°.- Disponer operativos permanentes, en coordinación con el Ministerio Público, la Policía Nacional, la Sub Prefectura y el ministerio de Salud, para la verificación de las condiciones higiénicas y sanitarias en las que se prepara



009

Municipalidad Provincial de Huaylas



la chicha, para su comercialización, así como la toma de la muestra respectiva, para su análisis bromatológico, por las autoridades competentes.

Artículo 4°.- Disponer el cierre definitivo de los establecimientos comerciales destinados a la comercialización de chicha, cuyos propietarios no permiten la toma de muestras, o éstas sean declaradas no aptas para el consumo humano, previo análisis bromatológico, sin perjuicio de la aplicación de las multas respectivas, según Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por Ordenanza Municipal N°. 011-99-MPH/CZ; o la formulación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 5°.- Deróguese el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°. 09-99 MPH; la Ordenanza Municipal N°. 003-98-mph, así como el Decreto de Alcaldía N°.15-99-MPH-A; y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad Prov. de Huaylas
CARAZ
ING. PEDRO CASTILLO FLORES
ALCALDE